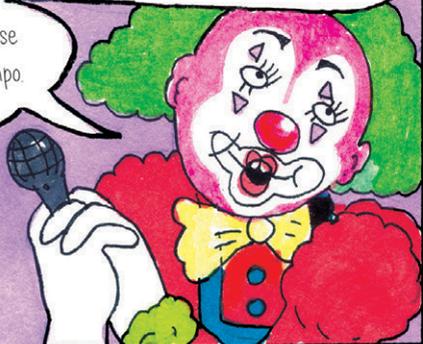


Las mujeres siempre pierden porque no saben más que arreglarse el pelito, pintarse sus uñitas

y maquillarse todo el tiempo.



¡Tú también estás maquillado, payaso!



¡Ah, sí, pero yo soy hombre! ¡Yo sí puedo!

¡Ay, mujeres! De verdad no las entiendo. El otro día mi esposa me pidió lavara los trastes y le dije:

¡Quisiera entenderte mi amor, pero yo no hablo tu idioma!



¡Ja ja ja! ¡Que empiece el show! Quiero que se presenten diciendo bien fuerte su nombre y apellido.



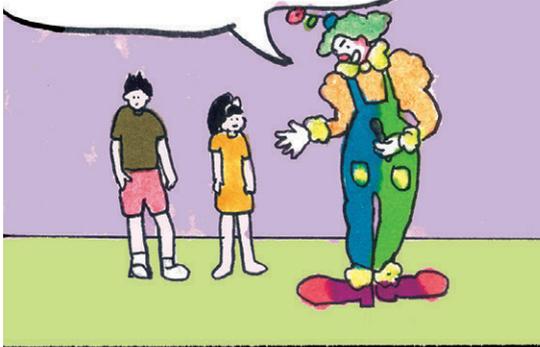
¡Yo me llamo Dalia López!



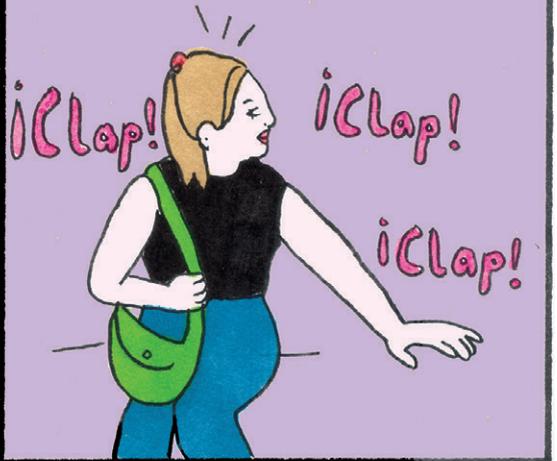
Me llamo Ismael Rodríguez.



¡Habla fuerte, muchacho! Pareces niña hablando así de suavecito.



¡Bueno, bueno! Ahora demos un fuerte aplauso a los señores López y Rodríguez, responsables de que estos chamacos llegaran al mundo!

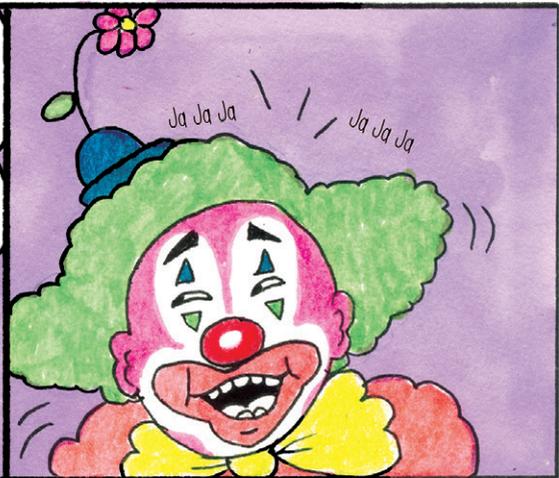


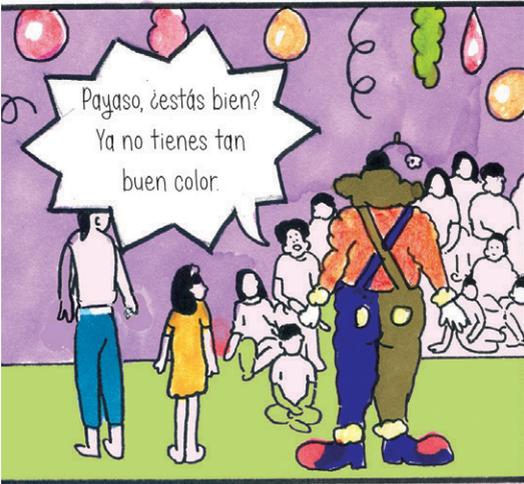
A ver niñita... ¿Qué clase de señor López es éste? ¿O a poco gracias a esta señora heredaste el apellido López?



De hecho, sí. Mi hija lleva mi apellido primero. Cuando ella nació, mi esposo y yo nos negamos a seguir los estereotipos machistas y la violencia







**IGUALDAD DE GÉNERO EN ESQUEMAS FAMILIARES.
MUJERES Y MASCULINIDADES NO HEGEMÓNICAS:
EL ORDEN DE LOS APELLIDOS**

AMPARO EN REVISIÓN
208/2016



Hechos

La madre y el padre de dos niñas prematuras acudieron ante un juez para registrarlas y solicitaron que el apellido paterno de la madre (apellido materno) fuese inscrito primero, seguido del apellido paterno del padre (apellido paterno). El juez se rehusó. Ante el estado de salud de las recién nacidas y la necesidad de registrarlas, los progenitores de las niñas aceptaron que se pusiera el apellido paterno del padre en primer lugar. El caso llegó a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (la Corte).

Sentencia de la Corte

La Corte analizó el alcance del derecho de las madres y los padres a elegir el nombre de sus hijas e hijos, para evaluar si su protección incluye también el orden de los apellidos.

En ese sentido, la Corte consideró que el sistema de nombres actualmente vigente reitera una tradición que tiene como fundamento una práctica discriminatoria. Que la imposibilidad de registrar el apellido materno implica el considerar que las mujeres tienen una posición secundaria frente a los padres de sus hijas e hijos, concepción que es contraria al derecho de igualdad.

Por lo anterior, la Corte resolvió que era injustificado limitar el derecho de las y los progenitores a decidir el orden de los apellidos de sus hijas e hijos con base en prejuicios o medidas que pretenden perpetuar la situación de superioridad de los hombres frente a las mujeres en las relaciones familiares. Así, ordenó a las autoridades del registro civil expedir nuevas actas de nacimiento a las niñas, con la finalidad de que los apellidos aparecieran en el orden deseado por su padre y su madre.

Primera Edición. 2020

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación
Av. José María Pino Suarez, número 2
Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065

La edición de esta obra estuvo a cargo de la
Dirección General de Derechos Humanos de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y
forma parte de la obra ¿Tú, otra vez? Colección
de Narrativa Gráfica y Derechos Humanos.

